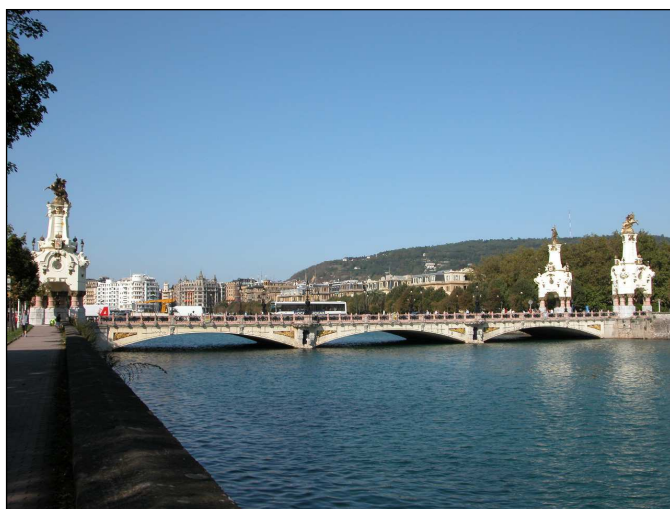
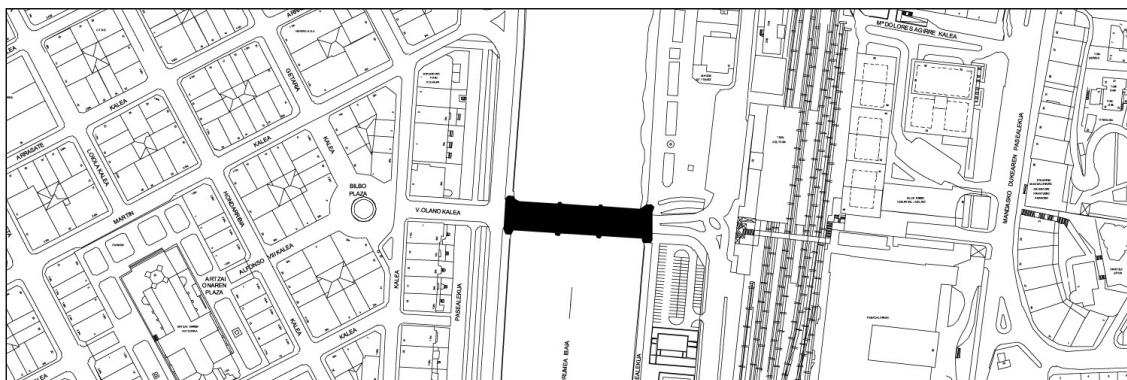


PUENTE DE MARÍA CRISTINA
GRADO F**MARÍA CRISTINA, PT DE, S/N**

Autores y fecha: José Eugenio Rivera y Julio M. Zapata; 1903

Descripción.

El primer puente de madera construido en este lugar fue sustituido por otro de carácter provisional, también de madera, proyectado por José de Goicoa en 1893. Más tarde, en 1903, se convocó el concurso para un puente definitivo que salvara 88 m entre los estribos con una anchura de 20 m. Este concurso fue ganado por el ingeniero de caminos José Eugenio Rivera, que construiría posteriormente el puente del Kursaal además de proyectar un gran número de puentes metálicos y ser uno de los iniciadores de los nuevos sistemas de hormigón, en este caso junto al arquitecto madrileño Julio M. Zapata. El puente fue un ejemplo de una temprana utilización del hormigón armado en sus tres arcos de 24 m de luz y se remató con una alta calidad en la decoración de estilo ecléctico influida por la Secesión Vienesa. Las pilas se construyeron con sillería caliza hasta los arranques de los arcos, apoyos que han permanecido en la reconstrucción que ha sufrido el puente recientemente, obra en donde la estructura ha renovado su diseño mientras que las formas escultóricas se han rehecho literalmente. Entre esta decoración destacan los remates de las pilas con proas de barco, las cerámicas en las enjutas de arcos, el mármol artificial en zócalos y pasamanos y el hierro fundido en barandados y farolas. En los extremos se encuentran cuatro templetos proyectados por Goicoa con grupos escultóricos, obra de Angel García Díez, inspirados en el puente de Alejandro III de París, sustituyendo así a los dos grandes arcos de triunfo que tenía el proyecto premiado. Las cuatro grandes farolas sobre las pilas más las doce repartidas sobre los vanos se deben a Marino Benlliure.

Régimen de protección.

- 1.- Régimen general de protección.
El asociado a su integración en el grado F de protección de este Plan Especial.
- 2.- Régimen específico de protección:
 - A.- Elementos excluidos de la protección: no.
 - B.- Elementos o partes permanentes: los cuatro templetos de los extremos.
 - C.- Restricciones particulares de intervención: la protección incide, además de en la obra civil, en las barandillas, las luminarias, los grupos decorativos, los escudos, las estatuillas, tajamares y demás elementos originales del puente.
 - D.- Restituciones obligadas: no.